

III. Otras Resoluciones

Consejerías de Empleo, Industria y Comercio y de Educación, Universidades y Sostenibilidad

840 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, del Director del Servicio Canario de Empleo y del Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.*

Examinado el procedimiento iniciado por el Servicio Canario de Empleo, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Tal y como se establece en el Real Decreto-Ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, existen una serie de objetivos compartidos por todos los actores que intervienen en el mercado de trabajo como son el de adaptar estas políticas a la realidad del mercado laboral y a las características del territorio, aumentando su eficacia en la mejora de la empleabilidad de la población activa, en una mejor respuesta a las necesidades de las empresas para la mejora de su competitividad, y en definitiva la generación de un modelo económico y productivo, así como un mercado de trabajo más eficiente y de más calidad.

Segundo.- El subsistema de formación profesional para el empleo está constituido por un conjunto de iniciativas, medidas e instrumentos que pretenden, a través de la formación de los trabajadores y de la acreditación de su cualificación, dar respuesta a estas necesidades personales y profesionales de inserción y reinserción en el sistema productivo y contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas. Dicho subsistema, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, se desarrollará en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y del Sistema Nacional de Empleo, de acuerdo con sus principios, fines y objetivos.

La oferta de acciones de formación profesional para el empleo referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones permite el reconocimiento y capitalización de aprendizajes con la acreditación de la experiencia profesional y la formación profesional del sistema educativo, vinculada con el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Así, las acciones formativas del subsistema de formación para el empleo permiten la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

Tercero.- Con objeto de atender a uno de los grandes desafíos que es la integración de todas las formas de aprendizaje, se realiza el procedimiento de evaluación y acreditación

de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, que tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y que se dirige a trabajadores que posean competencias profesionales no acreditadas oficialmente.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales es uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, tal y como establece el artículo 4, apartado 1, letra b), de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Esta Ley Orgánica define en su artículo 7.2 los términos de cualificación profesional y de competencia profesional. En su artículo 8.1 determina que los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad son los que acreditan las cualificaciones profesionales. En su artículo 8.2 establece que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, contemplando además en su artículo 8.3 la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables.

Segunda.- El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, define en su artículo 5, apartado b), que la unidad de competencia es el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Tercera.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en su artículo 66.4 que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes mediante actividades de enseñanza reglada o no reglada, y mediante la experiencia laboral o en actividades sociales. Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en el artículo 40 que la acreditación parcial de unidades de competencia obtenida a través del procedimiento determinado por el Real Decreto 1224/2009, permitirá, a quienes deseen cursar las enseñanzas de la formación profesional del sistema educativo, solicitar la convalidación o exención de los módulos profesionales establecidos en la norma que regule cada título o curso de especialización, a fin de completar o finalizar dichas enseñanzas. Asimismo, recoge en el apartado 2 del artículo 43 que las Administraciones educativas promoverán que las personas que hayan participado en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, puedan completar la formación necesaria para la obtención de un título de formación profesional.

Cuarta.- Entre los fines de la formación profesional para el empleo está el promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos formales y no formales, como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación, según se desprende del artículo 2.e) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por

el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. En tal sentido, el propio artículo 11.2 del citado real decreto señala que las competencias adquiridas a través de formación no vinculada a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, podrán ser reconocidas mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Quinta.- El artículo 15.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece que las Administraciones públicas competentes en materia laboral garantizarán a la población activa la posibilidad de acceder por la vía de la experiencia laboral y por vías no formales de formación a la evaluación y reconocimiento de sus competencias profesionales.

Sexta.- El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, viene a establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.

Séptima.- El Consejo Canario de Formación Profesional es competente para, a la vista de los estudios y trabajos del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, elaborar propuestas sobre la definición e implantación de un sistema de reconocimiento de créditos de competencia profesional en Canarias, según lo preceptuado en el artículo 2, apartado o), del Decreto 233/1997, de 18 de septiembre, por el que se crea el Consejo Canario de Formación Profesional, modificado por el Decreto 43/2003, de 7 de abril, por el que se crea y regula el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales.

Octava.- En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 43/2003, de 7 de abril, por el que se crea y regula el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, crea el citado Instituto como unidad administrativa dependiente orgánicamente del Servicio Canario de Empleo y con dependencia funcional de este y de la Consejería competente en materia de educación, y le atribuye, entre sus fines, el de gestionar los procedimientos de reconocimiento, evaluación y certificación de las competencias profesionales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1, apartados e) y g), del citado Decreto 43/2003, corresponde a dicho Instituto realizar los estudios y las actuaciones necesarias, así como elaborar y formular propuestas al Consejo Canario de Formación Profesional y a las Consejerías competentes en materia de empleo y de educación sobre la definición e implantación de un sistema de reconocimiento de créditos de competencia profesional en Canarias, y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la certificación correspondiente.

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto

405/2007, de 4 de diciembre, modificado por el Decreto 77/2011, en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 113/2006, de 26 de julio, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de conformidad con el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y con las bases que se recogen en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Unidades de competencia, sedes y plazas convocadas.

Las unidades de competencia objeto de evaluación y acreditación, así como las plazas convocadas y las sedes en la que están previsto llevar a cabo el procedimiento están recogidas en los anexos I y II de esta resolución con indicación de los títulos de formación profesional y/o certificados de profesionalidad en los que están incluidas.

Tercero.- Interpretación, desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP).

En todo lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el que se regula el reconocimiento de la competencia profesional adquirida por la experiencia laboral.

Cuarto.- Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales se podrán utilizar por los participantes los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de junio.

Quinto.- Producción de efectos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Disposición final única.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2015.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Alejandro Martín López.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, José Moya Otero.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Unidades de competencia convocadas.

Se convocan las unidades de competencia, correspondientes a las cualificaciones profesionales de nivel 2 y 3, que se encuentran recogidas en el Anexo II, con indicación de los títulos de formación profesional y/o certificados de profesionalidad en los que están incluidas.

Segunda.- Plazas convocadas.

1. El número de candidatos y candidatas admitidos en el presente procedimiento, se limitará al número de plazas recogidas en el Anexo II, para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas. Quedan al margen de este número de plazas las solicitudes de los aspirantes que hayan participado en procedimientos anteriores desarrollados en Canarias, según se establece en el punto 3 de la base séptima.

2. Si quedasen plazas vacantes de las ofertadas en una cualificación profesional se podrá ampliar los periodos de inscripción o incrementar las plazas en la otra cualificación convocada, hasta completar el número total previsto en esta convocatoria.

Tercera.- Requisitos generales de participación en el procedimiento.

Para ser admitidos en el procedimiento convocado, los aspirantes deberán poseer, en el momento de producción de efectos de la presente convocatoria (el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias), los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción para cualificaciones de nivel 2 y 3.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

1. En el caso de experiencia laboral: justificar en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria, para cualificaciones nivel 2 y 3, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total.

2. En el caso de formación: se debe justificar en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria, al menos 300 horas para cualificaciones niveles 2 y 3. En los casos en que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende

acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

d) No encontrarse en posesión de un título de formación profesional ni de un certificado de Profesionalidad que contengan las unidades de competencias convocadas.

Cuarta.- Puntos de información.

1. Los interesados en participar en el procedimiento podrán acudir a las Oficinas de Empleo, Servicios de Información y Atención Ciudadana, Centros Integrados de Formación Profesional e Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales donde se les facilitará la información y orientación necesaria sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.

2. Esta información también se podrá obtener a través de la página web del Servicio Canario de Empleo: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

Quinta.- Solicitud y documentación.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada, cuyo modelo normalizado figura en el Anexo III de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRJAP, dirigida a la Dirección del Servicio Canario de Empleo. Esta solicitud se podrá obtener en la página web del SCE <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> en la Sede Electrónica <https://sede.gobcan.es/empleo/> y en el Catalogo de Procedimientos Administrativos del Gobierno de Canarias https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites.

2. Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Fotocopia del D.N.I., o en su caso, Pasaporte o N.I.E.

b. Historial personal y/o formativo de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo, recogido en el Anexo IV de la presente resolución.

c. Documentación acreditativa de la experiencia laboral:

1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría (grupo de cotización) y el período de contratación y

- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

2) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, a través del Modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

3) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, las fechas en las que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

d. Documentación acreditativa de Aprendizajes no formales.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que el aspirante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación.

3. Todos los documentos aportados podrán ser fotocopia simple. Si no se encontraran redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

4. La falsedad en los datos aportados o declarados en la solicitud de inscripción conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento.

5. Las personas mayores de 25 años que se encuentren en el supuesto regulado en el artículo 11.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, que cumplan los requisitos de formación o experiencia laboral pero no pueden acreditarlo mediante los documentos señalados anteriormente, deberán presentar alguna prueba admitida en derecho justificativa de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación para poder optar a una inscripción provisional. La inscripción definitiva para participar en el procedimiento estará supeditada a informe positivo de los asesores designados.

6. La presentación de la solicitud de inscripción conlleva la autorización al Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales al envío de comunicaciones mediante mensajes SMS al teléfono móvil y/o de correo electrónico especificados como medios de contacto, y a obtener los datos y certificaciones necesarias emitidas por otras Administraciones Públicas y sus organismos dependientes, salvo declaración expresa en contrario formulada por el solicitante.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobcan.es/empleo> o de forma presencial en cualquiera de las sedes del SCE sitas en la Avenida Dr. de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria.

2. También podrán realizarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP. Si se opta por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que la instancia quede fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Criterios de admisión, ordenación y selección.

1. Para ser admitido/a en el procedimiento será necesario:

a) Presentar la solicitud de inscripción y documentación requerida, en tiempo y forma según lo recogido en las bases quinta y sexta.

b) Cumplir con los requisitos generales previstos en la base tercera de la presente resolución.

2. Si el número de solicitudes presentadas para una cualificación profesional fuera superior al número de plazas convocadas, se aplicará el baremo establecido en el Anexo V de la presente resolución.

3. En el caso de que el aspirante haya participado en anteriores convocatorias de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias del procedimiento de acreditación en cualificaciones profesionales similares a las convocadas en la presente resolución, pasará directamente a la fase de evaluación. Para ello su solicitud debe incluirse en el procedimiento y fuera del número de plazas convocadas, siempre que:

- Haya acreditado una Unidad de Competencia en alguno de los procedimientos anteriores de esa cualificación.

- Demuestre haber realizado nueva formación o experiencia profesional significativa en aquellas Unidades de Competencia en las que no se haya acreditado anteriormente.

4. Para ser seleccionado y participar en el procedimiento será necesario encontrarse en la lista definitiva dentro del cupo de las plazas de las cualificaciones profesionales convocadas.

Octava.- Listas provisionales y definitivas de admitidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación en los tablones de anuncios de las oficinas de empleo y sedes del Servicio Canario de Empleo la resolución de listas provisionales en cada cualificación profesional convocada. Además, se publicarán en la página web del Servicio Canario de Empleo: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> con indicación expresa de:

a) Aspirantes que reúnen los requisitos con la puntuación alcanzada por cada cualificación siempre que el número de solicitudes sea superior al número de plazas convocadas.

b) Aspirantes admitidos que han participado en convocatorias anteriores y pasan directamente a la fase de evaluación según se establece en el punto 3 de la base séptima de la presente resolución.

c) Aspirantes excluidos, con expresión de los motivos de la exclusión.

2. En el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de las listas provisionales, los aspirantes excluidos podrán subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión y, los aspirantes que reúnan los requisitos podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que, en su caso, se les haya asignado. Dichas peticiones de subsanación se presentarán en cualquier oficina de empleo o sede del Servicio Canario de Empleo y dirigidas al Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, en caso contrario a los excluidos se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento.

3. Las listas definitivas recogerán a los aspirantes admitidos y ordenados dentro del cupo de plazas convocadas por cada cualificación profesional convocada. Serán seleccionadas para participar en el procedimiento las personas candidatas que estén dentro del cupo de número de plazas convocadas una vez que hagan efectivo el pago de las correspondientes tasas, siempre que no estén exentas del pago de la misma.

4. El resto de personas admitidas que no hubieran sido seleccionadas, quedarán en situación de reserva para cubrir, por su orden, los abandonos y renunciaciones que se produzcan en la fase de asesoramiento individual. En cualquier caso, se podrá considerar la posibilidad de utilizar las listas de reserva para ampliar el número de candidatos y candidatas seleccionados, independientemente de la fase en la que se encuentre el procedimiento, siempre que se cuente con financiación suficiente para afrontar un número superior de candidatos y candidatas al previsto en esta convocatoria.

Novena.- Tasas.

1. Las personas seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, deberán abonar las siguientes tasas, modelo 701, de inscripción:

a) Tasa de inscripción en la fase de asesoramiento: 26,66 euros por cada cualificación profesional en la que haya sido seleccionado. El ejemplar para el centro gestor del modelo

701, debidamente sellado por la entidad bancaria o con comprobante de ingreso, servirá como justificante del pago de la misma. Estarán exentos del abono de esta tasa aquellos candidatos y candidatas que han participado en convocatorias anteriores y que pasen directamente a la fase de evaluación según se establece en la base séptima de la presente resolución.

b) Tasa de inscripción en la fase de evaluación: todos los candidatos y candidatas deberán abonar 12,81 euros por cada una de las unidades de competencia en las que se vaya a evaluar. Sirviendo el ejemplar para el centro gestor del modelo 701, sellado por la entidad bancaria o con comprobante de ingreso, como justificante del pago de la misma.

2. Las tasas, serán satisfechas mediante el modelo 701 ingresadas en una de las dos cuentas bancarias que se exponen a continuación, cuya titularidad ostenta el Servicio Canario de Empleo:

- Caja Rural de Canarias: 3177 0001 14 2195577925.
- Caja Siete: 3076 0760 29 2240751723.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 septies del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la redacción dada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Sociales de Canarias, quedarán exentos del pago de las presentes tasas aquellos aspirantes seleccionados que sean personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, siempre y cuando acrediten esta situación referida a la fecha de publicación de los listados definitivos previstos en la base octava de la presente resolución.

Décima.- Lugar de realización.

1. El procedimiento se desarrollará en los centros siguientes:

- Centro de Referencia Nacional de Formación de Los Realejos.
- CIFP Los Gladiolos.
- CIFP Villa de Agüimes.
- CIFP San Cristóbal.
- CIFP Cruz de Piedra.
- CIFP Majada Marcial.
- CIFP César Manrique.
- CIFP Las Indias.

2. Teniendo en cuenta el número de candidatos y candidatas seleccionados con lugar de residencia en diferentes islas se podrá determinar la realización del procedimiento en centros ubicados en dichas islas.

Undécima.- Fases del Procedimiento.

El procedimiento consta de las siguientes fases, con un plazo previsto para la realización de cada una de ellas de, aproximadamente, dos meses, pudiendo establecerse otros plazos en atención a las circunstancias de la propia convocatoria:

1ª Fase: Asesoramiento.

1. Esta fase es obligatoria y tendrán acceso aquellos candidatos y candidatas que hayan sido seleccionados para participar en el procedimiento, que hayan abonado la tasa de inscripción en el mismo por cada cualificación en la que han sido seleccionados.

2. Estarán exentos de la realización de esta fase los candidatos y candidatas que han participado en convocatorias anteriores y que pasen directamente a la fase de evaluación según se establece en el punto 3 de la base séptima de la presente resolución.

3. Se comenzará con un asesoramiento de carácter colectivo y de obligatoria asistencia, por lo que la falta de asistencia injustificada provocará la pérdida de la condición de candidato o candidata admitido en el procedimiento.

4. En esta primera reunión de asesoramiento, los candidatos y candidatas deberán entregar el “ejemplar para el centro gestor” del modelo 701, que servirá como justificante del pago de la tasa de inscripción correspondiente a la fase de asesoramiento, siempre que no estén exentos, en caso contrario se perderá la condición de candidato o candidata admitido en el procedimiento.

5. Posteriormente, el asesoramiento que se realizará tendrá carácter individual y presencial. El asesor o asesora, podrá citar al aspirante, cuando lo considere necesario, para requerirle y/o auxiliarle, en su caso, a autoevaluar su competencia, completar su historial personal y/o formativo o a presentar evidencias que lo justifiquen, perdiendo su condición de persona candidata admitida en el procedimiento cuando siendo citado no acuda a dos de las citaciones, sin presentar justificación.

6. Atendiendo a la documentación aportada, el asesor o asesora realizará un informe orientativo sobre la conveniencia que el aspirante acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas:

a) Si el informe citado en el apartado anterior es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la documentación aportada así como el informe elaborado debidamente firmado.

b) Si el informe es negativo, se le indicará al candidato o candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla. No obstante, dado que el

contenido del informe del asesor o asesora no es vinculante, el candidato o candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe elaborado debidamente firmado, la documentación referida en el apartado anterior.

2ª Fase: Evaluación.

1. La persona candidata se podrá evaluar en cada una de las unidades de competencia por las que haya abonado la tasa de inscripción correspondiente, siempre que no estén exentos.

2. El Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, nombrará una comisión de evaluación de cada especialidad correspondiente a las unidades de competencia convocadas, que a efecto de comunicaciones y demás incidencias tendrán su sede en el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales.

3. La evaluación tiene por objeto comprobar que el candidato o candidata demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

4. Para evaluar, se analizará el informe del asesor o asesora y toda la documentación aportada por la persona candidata, y en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito, para ello se podrán utilizar los siguientes métodos, entre otros, la observación del candidato o candidata en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional o entrevista profesional.

5. En la primera reunión de evaluación, los candidatos y candidatas deberán entregar el “ejemplar para el centro gestor” que servirá como justificante del pago de la tasa de inscripción correspondiente a la fase de evaluación, por cada una de las unidades de competencia en las que se vaya a evaluar, siempre que no estén exentos, en caso contrario perderá el derecho a participar en dicha fase.

6. La asistencia a las pruebas de evaluación, individuales o colectivas será obligatoria, perdiendo su condición de persona candidata admitida en el procedimiento cuando siendo citado no acuda a dos de las citaciones, sin presentar justificación, circunstancia que se hará constar en su expediente, figurando en el acta de evaluación como no presentado. En caso de justificar la ausencia, la comisión de evaluación deberá emplazar al candidato para una nueva prueba.

7. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada, siendo la unidad de competencia la unidad mínima de acreditación.

8. Contra los resultados de la evaluación de las unidades de competencia, el candidato o candidata tendrá derecho a reclamar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la entrega de los resultados de la evaluación, ante la Comisión de Evaluación.

3ª Fase: Acreditación de la competencia profesional.

1. A los candidatos y candidatas que en proceso de evaluación de las unidades de competencia hayan demostrado su competencia profesional, se les expedirá por el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que se hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo VI de la presente resolución.

2. A los candidatos y candidatas que completen los requisitos para la obtención de un Certificado de Profesionalidad o un Título de formación profesional, el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales le indicará los trámites necesarios para su obtención.

Duodécima.- Personas asesoras y evaluadoras.

1. El Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales seleccionará y designará a las personas que realizarán las funciones de asesoramiento y evaluación entre los profesionales que se encuentren habilitados para su desempeño de entre todos los inscritos en el registro creado a tal efecto. Para ello, se tendrá en cuenta las necesidades del procedimiento.

2. Las personas designadas para el asesoramiento no podrán participar como evaluadoras.

Decimotercera.- Plan de formación.

Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, remitirá a todas las personas que hayan participado en el procedimiento, un escrito en el que se hará constar, según proceda:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

ANEXO II
UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS
Y NÚMERO DE PLAZAS

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEA251-3 GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	UC0799-3 Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos. UC0800-3 Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución. UC0801-3 Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación. UC0802-3 Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos.	3	Gestión de servicios para el control de organismos nocivos.(RD 624/2013, de 2 de agosto)	X	75
	SEA028-2 SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	UC0078_2 Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas. UC0079_2 Aplicar medios y productos para el control de plagas. UC0075_2 Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo	2	Servicios para el control de plagas.(R.D. 1536/2011, de 31 de octubre, modificado por el R.D.624/2013, de 2 de agosto)	X	200

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

DATOS DEL SOLICITANTE

DNI/NIE:	Nombre:	Apellidos:	
Domicilio:		Código Postal:	
Localidad:	Provincia:	Isla:	
Nacionalidad:	Teléfono móvil:	2º Teléfono:	
Correo electrónico:	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	Fecha de nacimiento:	
Estudios:			

Considerando que reúne las condiciones personales establecidas en el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25.08.09),

SOLICITA SU INSCRIPCIÓN EN LA SIGUIENTE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (márquese con "X" la cualificación profesional que proceda), DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES:

<input type="checkbox"/>	Cualificación Profesional: GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	Código: SEA251-3	Nivel: 3
<input type="checkbox"/>	Cualificación Profesional: SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	Código: SEA028-2	Nivel: 2

Para lo cual adjunta la documentación que se detalla a continuación, de cuya autenticidad se responsabiliza:

- Fotocopia del DNI, o en su caso, Pasaporte o NIE.
- Currículum vitae europeo.
- Documentación acreditativa de la experiencia laboral.
- Documentación acreditativa de aprendizajes no formales.

Así mismo:

- DECLARA RESPONSABLEMENTE**, no estar en posesión de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia que solicita, ni sus equivalentes.

En, a de de

Fdo.:

AL INSTITUTO CANARIO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que: a) los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados a los ficheros de la administración convocante y serán objeto de tratamiento a fin de determinar, si procede, el reconocimiento de lo solicitado; b) serán objeto de cesión a las administraciones competentes con la finalidad de poder gestionar los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud; c) el interesado podrá ejercitar sus derechos ante la propia administración competente.

ANEXO IV**MODELO DE
CURRICULUM VITAE
EUROPEO****INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre [**APELLIDOS, Nombre**]
Dirección [**Número, calle, código postal, localidad, país**]
Teléfono
Fax
Correo electrónico

Nacionalidad
Fecha de nacimiento [Día, mes, año]

EXPERIENCIA LABORAL

• Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado.]

• Nombre y dirección del empleador
• Tipo de empresa o sector
• Puesto o cargo ocupados
• Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

• Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado.]

• Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
• Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
• Título de la cualificación obtenida
• (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

CAPACIDADES Y APTITUDES**PERSONALES**

Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.

LENGUA MATERNA

[Escribir la lengua materna.]

OTROS IDIOMAS

[Escribir idioma]

- Lectura
- Escritura
- Expresión oral

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

CAPACIDADES Y APTITUDES

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

SOCIALES

Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.

CAPACIDADES Y APTITUDES

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

ORGANIZATIVAS

Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.

CAPACIDADES Y APTITUDES

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

TÉCNICAS

Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.

CAPACIDADES Y APTITUDES

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

ARTÍSTICAS

Música, escritura, diseño, etc.

OTRAS CAPACIDADES Y

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

APTITUDES

Que no se hayan nombrado anteriormente.

PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN

INFORMACIÓN ADICIONAL

[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]

ANEXOS

[Enumerar los documentos anexos.]

ANEXO V**CRITERIO DE ORDENACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES.**

El criterio para seleccionar a las personas candidatas, que reúnan los requisitos de participación y siempre que el número de solicitudes presentadas por cualificación profesional exceda de las establecidas en el Anexo II para cada una, se estructura en dos apartados:

1.- Experiencia Profesional.....	7 puntos máximo
<ul style="list-style-type: none">• 0,7 puntos por cada año de experiencia certificada a jornada completa (Se computará la parte proporcional para períodos inferiores):<ul style="list-style-type: none">- Para la cualificación de “Gestión de Servicios para el control de organismos nocivos” (nivel 3): Ejercer o haber ejercido dentro de los últimos 10 años, en la Comunidad Autónoma de Canarias, las funciones atribuidas al responsable técnico en el artículo 5.3 del Real Decreto 830/2010, en empresas (o como autónomos) inscritos en el Registro Oficial de establecimientos y servicios biocidas en esta Comunidad.- Para la cualificación de “Servicios para el control de plagas” (nivel 2): Ejercer o haber ejercido dentro de los últimos 10 años, en la Comunidad Autónoma de Canarias, las funciones de aplicador de tratamientos biocidas, artículo 2 del Real Decreto 830/2010, en empresas (o como autónomos) inscritos en el Registro Oficial de establecimientos y servicios biocidas en esta Comunidad.	
2.- Formación.....	3 puntos máximo
<ul style="list-style-type: none">• 0,1 puntos por cada 20 horas de formación no formal, realizadas dentro de los últimos 10 años y relacionadas con las unidades de competencia a reconocer.	

La puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de los apartados.

En el caso de producirse empate entre candidatos se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios:

- Mayor experiencia acreditada en los diez últimos años en el ámbito de las unidades de competencia objeto del procedimiento de acreditación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Mayor edad de la persona candidata.

ANEXO VI**ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

D./D.^a, en representación del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, certifica que:

D./D.^a, con DNI/NIE ha demostrado su competencia profesional mediante evaluación realizada según el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en la/s siguientes Unidad/es de competencia:

Código	Denominación	Nivel
UC.... ..		
UC.... ..		
UC.... ..		

Y para que así conste y surta, en su caso, los efectos de **acreditación parcial acumulable** para la consecución de títulos y/o certificados de profesionalidad, según lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, se firma en, a de de

ANEXO VII**MODELO DE CERTIFICADO DE EMPRESA**

D./D.^a, con DNI/NIE N°....., en calidad de (especificar cargo en la organización).....en la empresa/entidad/organización (nombre o razón social) cuya actividad económica escon domicilio fiscal en

CERTIFICA:

Que D./D.^a con DNI/NIE N° ha desempeñado el/los puesto/s de trabajo/categoría laboral siguiente/s, desarrollando las funciones que se indican a continuación:

Puesto de Trabajo/ Categoría laboral	Funciones realizadas, contempladas en el RD 830/2010	Tipo de jornada	Fecha de inicio	Fecha final

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de la justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En, a de de

(Sello y firma)

ANEXO VIII**MODELO DE CERTIFICADO DE ACCIÓN FORMATIVA NO FORMAL**

D./D.^a, con DNI/NIE N°, en calidad de (especificar cargo en la organización).....en la empresa/entidad/organización (nombre o razón social) cuya actividad económica escon domicilio fiscal en

CERTIFICA:

Que D./D.^a con DNI/NIE N° ha desarrollado las siguientes actividades formativas indicadas en horas y durante los períodos señalados a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	Fecha de inicio	Fecha final	Nº de horas
Contenido de la actividad formativa/ Módulos de formación			

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	Fecha de inicio	Fecha final	Nº de horas
Contenido de la actividad formativa/ Módulos de formación			

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de la justificación del historial formativo en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En, a de de

(Sello y firma)